INFORME SECRETARIAL.- Salento, 31 de enero de 2022

Del presente proceso Verbal Especial de titulación de la posesión instaurado por FANNY HERRERA MARIN Y OTROS CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR VICTOR MANUEL MARIN Y LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el señor Perito JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA presentó el informe pericial dentro del término concedido. Provea.

NATALIA VANESA GIRALDO HOYOS
Secretaria

Auto Interlocutorio Civil
Proceso Verbal Especial De Titulación Nro. 2020-00014

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el señor JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA para poner a disposición la aclaratoria del informe pericial de predio con matrícula inmobiliaria No. 280-161926 y ficha catastral Nro. 63690010000000051000200000000.

En aplicación de lo dispuesto por el Art. 228 del C. G. del P., se ordenará que de la mencionada aclaratoria del informe pericial, se ponga en conocimiento de las partes, para que en el término de tres (3) días, contados al siguiente de la notificación del presente auto, se pronuncien al respecto. Se le fijarán honorarios al auxiliar de la justicia por el trabajo presentado.

Ahora bien, en audiencia realizada el 21 de septiembre de 2022 se ordenó por parte de este Despacho la suspensión del presente proceso hasta tanto, el perito topógrafo presentara la aclaratoria del dictamen pericial, el cual ya fue presentado y por lo mismo, se continuará con el respectivo trámite. Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION promovido por CAMILO ANDRES MENDEZ

COLLAZOS y DIANA YAMILE GIRALDO CORZO contra FANNY HERRERA MARIN Y OTROS CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR VICTOR MANUEL MARIN Y LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener un derecho real en el predio objeto del proceso, se tiene como oportunamente presentado la aclaratoria del informe pericial rendido por el perito topógrafo JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA.

SEGUNDO: Del mencionado dictamen se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días para que si tienen a bien hagan las observaciones a que haya lugar.

TERCERO: Se fijan como honorarios al señor perito, el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, los que deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de este proveído. Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

CUARTO: REANUDAR el proceso conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez